

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES LÍNEAS 4 Y 5

ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN ANDALUCÍA

BOJA nº 112 de 14/06/2021

CONVOCATORIA. Se convoca para el año 2021, la concesión de subvenciones, en régimen de **concurrencia no competitiva**, de las líneas que a continuación se relacionan, reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía:

- **LÍNEA 4**, destinada a la **contratación realizada por personas trabajadoras autónomas con hijos o hijas menores de tres años** a su cargo para que trabajen en su actividad económica o profesional.
- **LÍNEA 5**, destinada a la **contratación realizada por personas trabajadoras autónomas para su sustitución en los supuestos de riesgo durante el embarazo, y en los periodos de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento familiar.**

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

1. **LÍNEA 4:** Personas trabajadoras autónomas, que tengan a su cargo hijos o hijas menores de tres años por nacimiento o adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento familiar permanente de la persona menor de tres años.
2. **LÍNEA 5** Podrán solicitar:
 - a) Las mujeres trabajadoras autónomas en situación de riesgo durante el embarazo.
 - b) Las personas trabajadoras autónomas, en general, para el disfrute del periodo de descanso por nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento familiar.

Serán subvencionables las contrataciones realizadas a partir de que surta efectos la presente convocatoria y durante su vigencia, así como las contrataciones realizadas en los doce meses anteriores a que surta efectos la presente convocatoria.

IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

a) **LÍNEA 4:**

1. **6.000 €**, a tanto alzado, **por cada nueva contratación por cuenta ajena** realizada con una persona desempleada no ocupada e inscrita en el SAE como demandante de empleo con una jornada de trabajo a tiempo completo por un periodo de 12 meses.
2. **7.200 €** por cada nueva contratación por cuenta ajena que se realice con una jornada de trabajo a tiempo completo por un periodo de 12 mese, si la contratación se realiza

con una persona desempleada no ocupada, inscrita en el SAE como demandante de empleo, que sea:

- Mujer.
- Hombre menor de 30 años.
- Persona con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%.
- Víctima de violencia de género.
- Víctima de terrorismo.

3. º Estas cuantías se adaptarán proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante cuando la contratación sea a tiempo parcial, siendo la duración mínima de 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual.

b) LÍNEA 5:

1. º Para el **contrato de interinidad a jornada completa** formalizado por las mujeres trabajadoras autónomas en los **supuestos de riesgo durante el embarazo**, **3.200 €** por un período máximo de 8 meses.

2. º Para el **contrato de interinidad a jornada completa** formalizado por las personas trabajadoras autónomas **en el periodo de descanso por motivos de nacimiento de hijo o hija, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar,**

- **1.700 €** por un período de 16 semanas,
- **1.900 €** por un período de 18 semanas, para aquéllos supuestos contemplados en la Ley General de la Seguridad Social en relación con el Estatuto de los Trabajadores para los que corresponda el mismo.

3. º Estas cuantías se incrementarán un 50% cuando las contrataciones se formalicen con personas desempleadas no ocupadas, inscritas en el SAE como demandantes de empleo, que sean:

- Mujeres.
- Hombres menores de 30 años.
- Persona con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%.
- Víctima de violencia de género.
- Víctima de terrorismo.

4. º Las cuantías, se adaptarán proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante cuando el contrato sea a tiempo parcial, siendo la duración mínima de 20 horas semanales o su promedio en cómputo anual. Igualmente, se disminuirá la cuantía de la subvención de forma proporcional al período de contratación, en el supuesto de que sea inferior al máximo establecido

MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Los formularios y la documentación anexa de las líneas de subvenciones convocadas, se presentarán **única y exclusivamente de forma telemática.**

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Del 15/06 al 30/09 de 2021

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a la persona beneficiaria, será de **6 meses** desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico.